



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2022
 CONTRATO N° 06/2022
 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DATA CENTER, CLOUD COMPUTING PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS".

PRÓRROGA N° 02/2023, Dirección Nacional de Medicamentos, San Tecla a las nueve horas con veinte minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Dirección Nacional de Medicamentos, suscribió el Contrato N° 06/2022, de fecha dos de febrero del dos mil veintidós, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DATA CENTER, CLOUD COMPUTING PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS", con la sociedad CONSULTOR EN LÍNEA, S.A. DE C.V., para que prestara los referidos servicios, durante el período comprendido entre el mes de marzo a diciembre de dos mil veintidós, hasta por el monto de CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$108,325.00) incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que según memorándum con referencia INF-0062-2022 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el licenciado [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), en su calidad de Gerente de Administración y Desarrollo Institucional, solicita la prórroga del Contrato N° 06/2022, para que continúe prestando el servicio de Data Center y Cloud Computing para esta Dirección, en el período comprendido entre los meses de enero a octubre de dos mil veintitrés, hasta por el monto de CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$108,325.00) incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que según lo expresado por el Gerente Administrativo y Desarrollo Institucional, detallado en el romano anterior, para la Dirección Nacional de Medicamentos es necesario contar con los servicios Data Center y Cloud Computing; y considerando que los servicios antes relacionados han sido proporcionados de forma satisfactoria, se hace necesario prorrogar el Contrato N° 06/2022, para el período comprendido entre los meses de enero a octubre de dos mil veintitrés. Todo esto aceptado por el contratista mediante nota de fecha veintiuno de noviembre del 2022, suscrita por el señor [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), en calidad de Representante Legal.
- IV. Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, verificó el Contrato N° 06/2022, de la Licitación Pública 02/2022, en la Cláusula XIV: Modificación, ampliación y prórroga; donde establece: "De conformidad con el art. 83 de la LACAP, el presente contrato podrá ser prorrogado una sola vez, en el ejercicio fiscal siguiente ya sea por un período igual o menor al plazo inicial, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Dirección Nacional de Medicamentos y que no hubiere una mejor opción, caso contrario se entenderá que no se prorrogará. Para esta prórroga deberá haber un mutuo acuerdo entre las partes, dando por escrito antes del vencimiento de su plazo...", por lo que es procedente tramitar la prórroga solicitada por los Administradores de Contrato.
- V. Que el artículo número ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que los contratos de suministro de bienes y servicios, podrán



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

- VI. Que las premisas establecidas en la citada norma se cumplen, en cuanto a que se prorrogará el contrato de servicio por un período igual al contratado, que las condiciones del mismo se mantienen favorables para la Dirección Nacional de Medicamentos y que a la fecha la mejor opción es prorrogar el contrato, ya que en su momento cumplió con los términos de referencia y condiciones generales y siendo que el precio se mantiene inalterable durante el período a prorrogar.
- VII. Que las anteriores gestiones han sido realizadas en cumplimiento a los artículos números ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del Reglamento de dicha Ley, a efecto de conocer con la debida antelación si convergen las circunstancias y requisitos para proceder con la prórroga del contrato, ya que por su misma naturaleza, es indispensable continuar con el objeto contractual sin interrupción, debido a las necesidades institucionales, por tanto esta Dirección debe velar por realizar los trámites y procedimientos que conforme al marco legal aseguren contar en forma ininterrumpida con los servicios, además de ser las condiciones contratadas favorables para la institución y ser la mejor opción mantenerlos; y que conforme a la disposición reglamentaria relacionada al inicio de este Romano, para que pueda proceder la referida prórroga debe ser acordada antes del vencimiento del plazo pactado por la autoridad competente mediante resolución razonada.
- VIII. Que en vista que a la fecha no se ha aprobado el presupuesto del ejercicio financiero fiscal dos mil veintiuno, y que existe la necesidad inmediata para que los servicios se realicen de forma ininterrumpida, es procedente acordar antes del vencimiento del plazo pactado la prórroga del contrato, quedando condicionada en sus efectos a que entre en vigencia el presupuesto del ejercicio financiero fiscal dos mil veintitrés o al habilitarse la prórroga del presupuesto del ejercicio financiero fiscal dos mil veintidós, en cumplimiento a los artículos números doscientos veintiocho de la Constitución de la República, treinta y ocho y cuarenta y dos de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
- IX. Que mediante el Acuerdo 16.21.2.2 de Sesión Ordinaria Número 16.2021 celebrada el día seis de mayo de dos mil veintiuno, la Junta de Delegados de la Dirección Nacional de Medicamentos, ACUERDA: Autorizar al Director Nacional para actuar de conformidad con los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para adjudicar las adquisiciones, contrataciones institucionales y demás hasta los doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios, que es el monto máximo de la libre gestión.

POR TANTO, conforme a las razones expuestas y a los artículos números ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco de su Reglamento, **ACUERDA:**

- 1°. **PRORROGAR** el Contrato N° 06/2022, de la Licitación Pública 02/2022, denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DATA CENTER, CLOUD COMPUTING PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”., para que



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

continúe proporcionando los referidos servicios, en el período comprendido entre los meses de enero a octubre de dos mil veintitrés, hasta por el monto de CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$108,325.00) incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La referida prórroga quedará condicionada en sus efectos a la entrada en vigencia del presupuesto del ejercicio financiero fiscal dos mil veintitrés o la habilitación de la prórroga del presupuesto del ejercicio financiero fiscal dos mil veintidós, conforme a los artículos números doscientos veintiocho de la Constitución de la República, treinta y ocho y cuarenta y dos de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

- 2°. La Contratista deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, la cual deberá ser fianza emitida por bancos o sociedades de seguros autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, equivalente al quince por ciento del valor total de lo contratado; la cual tendrá vigencia de trece meses, contados a partir de la fecha de distribución del presente instrumento y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a más tardar veinte días calendario después de la fecha de la distribución del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo número setenta y cinco del Reglamento de la LACAP.
- 3°. Se mantienen sin alteraciones las condiciones del Contrato No. 06/2022, de la Licitación Pública No. 02/2022, durante el periodo comprendido entre los meses de enero a octubre del año dos mil veintitrés.

Lic. Noe Geovanni García Iraheta
Director Nacional